

Área que clasifica. – Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de la presente modificación a autorización en materia de manejo de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - : Domicilio particular, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. - Lic. Guillermo H. Porras Quevedo, Titular de la Oficina de Representación en Yucatán

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4T_O_2024_FXXVII.pdf



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

002754



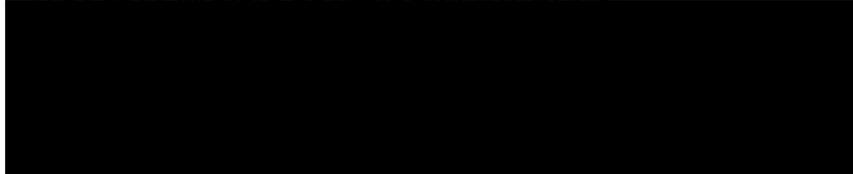
Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 726.4/UGA-1445/
Asunto: Modificación a Autorización.

Mérida, Yucatán a,

C. ZACIL SARAIL NAVIAT UC
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.

17 DE OCT 2024



Vistos para resolver la solicitud, recibida en esta Oficina de representación con el número de Bitácora 31/HS-0045/10/24 el 16 de octubre del 2024, a través del cual realiza el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", mediante la solicitud de modificación a la Autorización para Acopio Temporal de Residuos Peligrosos **No. 31-II-04 D-2019 [PRORROGA]** emitida mediante el oficio No. **726.4/UGA-1474/0003261** con fecha 20 de diciembre de 2019 a favor de la empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**

Derivado de lo anterior y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 17 de diciembre de 2009 esta Oficina de Representación expidió mediante el oficio **No.726.4/UGA-1045/002749** la **Autorización No. 31-050-II-02 D-2009**, con una vigencia de DIEZ años a partir de esa fecha, a favor de la empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, como empresa prestadora de servicios para el Acopio (Almacenamiento Temporal) de Residuos Peligrosos.
2. Que mediante oficio **726.4/UGA-1474/0003261** con fecha 20 de diciembre de 2019 esta Oficina de Representación concedió la Prorroga a la Autorización antes mencionada, asignándole la nomenclatura **No. 31-II-04 D-2019 [PRORROGA]**, con una vigencia de DIEZ años a partir de esa fecha.
3. Que la empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, solicita la modificación a la Autorización para Almacenamiento (Acopio Temporal) **No. 31-II-04 D-2019 [PRORROGA]**, mediante la ampliación del almacén temporal de residuos peligrosos (centro de acopio temporal) anteriormente autorizado.
4. Que la empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, cubrió el pago previsto en la Ley Federal de Derechos vigente al ingresar el trámite.

Que una vez evaluada y analizada la solicitud presentada, y

Con fundamento en los artículos 150, 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 50, 52, 53, 55, 64, 67, 68, del 80 al 82, 84, 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2, 48, 49, 50, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Junio 2006, y los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por todo lo antes expuesto

ACUERDA

PRIMERO.- La modificación solicitada es **PROCEDENTE**, de acuerdo a lo siguiente:

En el área para el almacenamiento de Residuos Peligrosos denominado "Almacén B", se hace una ampliación contigua a la nave previamente autorizada, siendo el aumento con medidas de 12m por 20 m (240 m²) y de 4.5 de altura, creando una sola nave de 24 m por 40 m, haciendo un total de **960 m²**, la cual será utilizada para el almacenamiento de los embalajes, para posteriormente enviarlos a destino final, de acuerdo a la solicitud presentada.

SEGUNDO.- El Centro de Acopio (Almacén Temporal), quedaría con capacidad máxima de Almacenamiento de **1, 665.6 ton/año para Residuos Peligrosos Industriales sólidos y 2, 400, 000 litros/año para Residuos Peligrosos Líquidos.**

TERCERO.-La empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.** será la responsable de dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos durante el almacenamiento temporal. Dicha empresa es responsable de realizar el Acopio de los residuos de manera segura, tomando en cuenta sus características de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, "Procedimientos para Determinar la Incompatibilidad entre dos o más Residuos considerados como Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de Octubre de 1993.

CUARTO.- La empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.,** deberá atenerse al artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- Los demás términos y condiciones establecidos en la **Autorización No. 31-II-04 D-2019 [PRORROGA]**, emitida mediante oficio No. 726.4/UGA-1474/0003261 con fecha 20 de diciembre de 2019 permanecen sin cambio y vigentes.

ATENTAMENTE

J.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

C.C.P.- UNIDAD JURÍDICA- EDIFICIO
C.C.P.- BIÓL. CARLOS ALFONSO BARRERA VILLAJUANA - JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL- EDIFICIO
C.C.P.- DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES- EDIFICIO
C.C.E.P.-TITULAR DE LA PROFEPA EN YUCATÁN. CIUDAD- CORREO. genni.casanova@profepa.gob.mx

